

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 299, 506, 527, 527 y 529 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y; 113 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que en el fortalecimiento de la colaboración institucional entre los diversos órdenes de Gobierno es de mayor relevancia, haciendo un especial énfasis en los municipios de la Entidad, que nos permita alcanzar los objetivos de la Administración Pública.

Que el correcto y eficaz actuar gubernamental, está colmado de responsabilidad y compromiso para asegurar que las políticas públicas estén direccionadas a la satisfacción de las necesidades básicas y demandas primordiales de la sociedad.

Que una de las mayores tareas del Gobierno dentro de las funciones que le competen, es la debida administración de la Hacienda Pública, que implica una correcta y oportuna toma de decisiones; en este sentido, el marco legal en nuestra Entidad le confiere al Ejecutivo Estatal la responsabilidad de la debida administración de los recursos públicos.

Que en el segundo trimestre del ejercicio 2017, las participaciones federales transferidas al Estado de Tlaxcala y los ingresos propios recaudados por el mismo, presentaron un comportamiento favorable respecto de las estimaciones plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado; los incrementos resultaron por un 12.31% y 23.51% respectivamente.

Que derivado de lo anterior, es por conducto del Ejecutivo Estatal que debe efectuarse la distribución correspondiente, dando lugar a un incremento proporcional a los ingresos de los municipios y del Poder Ejecutivo del Estado como administrador de la Hacienda Pública Estatal.

En el caso de los municipios, en lo que compete al segundo trimestre de 2017, la distribución por municipio se determina tomando como base la fórmula establecida en los artículos 503, 504 y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Que la fórmula antes mencionada considera el fondo estatal participable, el fondo de compensación y el incentivo a la venta final de gasolinas y diésel, la cual tiene como base la última información oficial del censo de población de cada municipio dada a conocer por el INEGI y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2016, las cuales fueron sometidas a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. .

Que los ingresos federales y estatales participables a los Municipios corresponden fielmente a los reportados en la Cuenta Pública Estatal del Estado de Tlaxcala al segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2017.

En lo que compete a municipios, los montos sujetos a distribución por el periodo Abril – Junio 2017, son los siguientes:

Segundo Ajuste Trimestral a Municipios 2017	\$ 56,318,809.66
Distribución de Gasolinas y Diésel a Municipios Abril - Junio 2017	\$ 8,139,804.20
Distribución de Fondo de Compensación a Municipios Abril - Junio 2017	<u>\$ 23,517,890.80</u>
Total de Participaciones a Municipios	\$ 87,976,504.66

Con relación al Excedente de ingresos de libre disposición, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, así como, el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios vigente al segundo trimestre de 2017, se determina un monto de: **\$135,189,701.74**, mismos que de acuerdo con la normatividad antes citada, tiene una aplicación determinada, en beneficio del Estado de Tlaxcala.

Por lo antes expuesto, y en atención a los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

ARTÍCULO PRIMERO. El Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, lleva a cabo la distribución de los recursos del Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de la manera siguiente:

- **Poder Ejecutivo: \$ 135,189,701.74** (Ciento treinta y cinco millones ciento ochenta y nueve mil setecientos un pesos 74/100 M.N.).
- **Segundo Ajuste Trimestral 2017 de Participaciones a Municipios: \$ 56,318,809.66** (Cincuenta y seis millones trescientos dieciocho mil ochocientos nueve pesos 66/100 M.N.).
- **Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel a Municipios del periodo Abril – Junio 2017: \$ 8,139,804.20** (Ocho millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M.N.).
- **Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo Abril – Junio 2017: \$ 23,517,890.80** (Veintitrés millones quinientos diecisiete mil ochocientos noventa pesos 80/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de los montos antes mencionados, fueron aprobados por los miembros integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, en su Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 08 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos excedentes que reciban los Municipios y el Poder Ejecutivo con base en este Acuerdo, deberán ser incorporados a sus presupuestos y destinados a los fines establecidos en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente al segundo trimestre de 2017 y; la aplicación de los mismos deberá informarse a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO CUARTO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá a los municipios, los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 y segundo párrafo del artículo 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente al segundo trimestre de 2017.


TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS.
Firma Autógrafa y sello.

					
CONCILIACIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS ABR-JUN 2017					
NO.	MUNICIPIO	2DO AJUSTE ABR-JUN 17	FOCO ABR-JUN 17	GASOLINAS Y DIESEL ABR-JUN 2017	TOTAL
1.-	ACUAMANALA DE M. H.	563,185.13	154,903.61	53,613.86	771,702.60
2.-	ATLTZAYANCA	651,451.97	295,161.68	102,158.75	1,048,772.40
3.-	AMAXAC DE GRO.	731,590.61	228,926.95	79,234.17	1,039,751.72
4.-	APETATITLAN DE A. C.	1,110,653.36	328,827.22	113,810.77	1,553,291.35
5.-	APIZACO	2,817,237.64	1,491,893.10	516,360.83	4,825,491.57
6.-	ATLANGATEPEC	417,247.30	162,566.43	56,266.05	636,079.79
7.-	BENITO JUAREZ	661,194.36	161,877.92	56,027.75	879,100.04
8.-	CALPULALPAN	1,528,869.28	803,035.60	277,939.57	2,609,844.45
9.-	CHIAUTEMPAN	2,003,870.89	1,140,943.10	394,893.13	3,539,707.12
10.-	CONTLA DE J. C.	1,179,614.28	594,942.21	205,916.13	1,980,472.62
11.-	CUAPIAXTLA	946,038.03	303,579.77	105,072.34	1,354,690.14
12.-	CUAXOMULCO	556,004.31	146,689.05	50,770.72	753,464.08
13.-	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	839,416.11	315,340.22	109,142.77	1,263,899.10
14.-	EMILIANO ZAPATA	216,431.44	129,760.83	44,911.67	391,103.93
15.-	ESPAÑITA	429,237.29	169,801.87	58,770.32	657,809.48
16.-	HUAMANTLA	2,561,043.83	1,495,565.12	517,631.76	4,574,240.71
17.-	HUEYOTLIPAN	709,318.81	287,041.82	99,348.37	1,095,709.00
18.-	IXTACUIXTLA DE M. M.	1,147,647.77	603,019.61	208,711.81	1,959,379.19
19.-	IXTENCO	547,120.44	183,082.48	63,366.89	793,569.81
20.-	LA MAGDALENA TLALTTELULCO	785,964.78	330,949.99	114,545.48	1,231,460.26
21.-	LAZARO CARDENAS	536,021.24	111,642.94	38,640.87	686,305.04
22.-	MAZATECOCHCO DE J. M. M.	702,922.28	219,494.24	79,430.52	1,001,847.04
23.-	MUÑOZ DE D. A.	418,428.27	158,766.21	48,028.53	625,223.01
24.-	NANACAMILPA DE M. A.	641,068.86	326,550.93	113,022.92	1,080,642.70
25.-	NATIVITAS	803,437.44	404,882.82	140,134.46	1,348,454.72
26.-	PANOTLA	1,048,260.73	454,390.75	157,269.70	1,659,921.18
27.-	PAPALOTLA DE X.	1,126,948.70	517,196.59	179,007.50	1,823,152.79
28.-	SANCTORUM DE L. C.	659,290.90	205,723.86	71,203.32	936,218.08
29.-	SAN DAMIAN TEXOLOCO	351,577.90	140,487.25	48,624.20	540,689.36
30.-	SAN FCO. TETLANOHCAN	484,094.73	210,021.56	76,151.92	770,268.21
31.-	SAN JERONIMO ZACUALPAN	504,291.76	134,063.83	46,400.98	684,756.57
32.-	SAN JOSE TEACALCO	394,151.94	165,328.58	57,222.07	616,702.60
33.-	SAN JUAN HUACZINCO	486,099.89	169,959.15	58,824.76	714,883.79
34.-	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	553,829.20	144,652.71	50,065.92	748,547.83
35.-	SAN LUCAS TECOPILCO	655,590.93	120,796.14	41,808.89	818,195.96
36.-	SAN PABLO DEL MONTE	1,519,119.21	1,124,942.59	389,355.17	3,033,416.97
37.-	SANTA ANA NOPALUCAN	560,759.31	172,601.36	59,739.25	793,099.92
38.-	SANTA APOLONIA TEACALCO	764,868.33	136,551.03	47,261.84	948,681.20
39.-	SANTA CATARINA AYOMETLA	700,063.18	201,347.48	69,688.61	971,099.26
40.-	SANTA CRUZ QUILEHTLA	573,072.02	165,367.50	57,235.54	795,675.05
41.-	SANTA CRUZ TLAXCALA	905,234.65	361,459.15	125,105.04	1,391,798.84
42.-	SANTA ISABEL XILOXOTLA	697,146.58	152,103.78	52,644.81	901,895.17
43.-	TENANCINGO	400,481.62	239,464.57	82,881.36	722,827.55
44.-	TEOLOCHOLCO	965,284.80	416,669.71	144,214.03	1,526,168.53
45.-	TEPETITLA DE LARDIZABAL	432,206.18	353,495.07	122,348.59	908,049.84
46.-	TEPEYANCO	877,277.75	245,857.16	85,093.90	1,208,228.82
47.-	TERRENATE	698,219.30	260,149.97	90,040.80	1,048,410.07
48.-	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1,905,060.56	621,697.98	215,176.60	2,741,935.14
49.-	TETLATLAHUCA	863,470.45	267,483.90	92,579.16	1,223,533.51
50.-	TLAXCALA	4,563,522.18	1,932,701.44	668,929.51	7,165,153.13
51.-	TLAXCO	1,090,454.03	656,651.23	227,274.31	1,974,379.58
52.-	TOCATLÁN	870,914.10	176,052.61	60,933.77	1,107,900.49
53.-	TOTOLAC	1,066,118.57	404,110.64	139,867.20	1,610,096.41
54.-	TZOMPANTEPEC	681,752.32	300,641.21	104,055.27	1,086,448.80
55.-	XALOTZOC	1,535,900.56	463,304.61	160,354.89	2,159,560.05
56.-	XALTOCAN	969,297.51	250,249.50	86,614.14	1,306,161.16
57.-	XICOHTZINCO	544,978.37	275,104.38	95,216.69	915,299.44
58.-	YAUHQUEMEHCAN	1,241,294.96	631,967.28	218,730.92	2,091,993.16
59.-	ZACATELCO	1,263,027.98	688,672.20	238,357.13	2,190,057.32
60.-	ZITLALTEPEC DE T. S. S.	860,132.71	207,378.32	71,775.95	1,139,286.99
TOTAL		56,318,809.66	23,517,890.80	8,139,804.20	87,976,504.66

PUBLICACIONES OFICIALES
